CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante, **Convenio Específico,** que celebran de una Parte el **INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO**, en adelante **"INGEMMET"** con RUC N° 20112919377, con domicilio legal en la avenida Canadá N° 1470, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **HENRY JOHN LUNA CÓRDOVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02666307, y designado por Resolución Suprema N° 015-2018-EM de fecha 11 de diciembre de 2018, y de la otra Parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante **"GOBIERNO REGIONAL",** con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Med. **SERVANDO GARCÍA CORREA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41315243, según Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

De aquí en adelante, **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL** juntos se conocen como "las Partes".

CLÁSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 15 de noviembre de 2007, el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de fijar los términos y referencias a los que se sujetarán las partes para la realización de actividades de interconexión informática, cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una adecuada descentralización de funciones de **INGEMMET** a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

1.2 Con fecha 02 de OCTUBRE de 2019, se suscribe la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL**, la cual amplia el objeto estableciendo lo siguiente: "Establecer los lineamientos generales para la cooperación recíproca entre ambas entidades, a efectos de impulsar el desarrollo de investigaciones, transferencia tecnológica, intercambio de información, programas de capacitación conjuntos, en los campos relacionados a las áreas de mutuo interés, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y misión institucional".

1.3 Oficio N° 259-2019-INGEMMET/PE del 23 de abril de 2019, mediante el cual INGEMMET solicita autorización para el uso de un ambiente para el funcionamiento del Órgano Desconcentrado de Piura.

1.4 Oficio N° 693-2019/GRP-420030-DR del 12 de julio de 2019, mediante el cual el GOBIERNO REGIONAL, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, comunica a INGEMMET que le asignará un espacio físico de aproximadamente 15 m^2 para el funcionamiento del Órgano Desconcentrado de Piura y, a su vez, comunica los gastos generales mensuales de mantenimiento y funcionamiento del local institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, y está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

El **GOBIERNO REGIONAL** es un organismo que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, administrativa, económica y financieramente un Pliego Presupuestal.

Realiza una aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos, orientados a generar condiciones que permitan consolidar el proceso de descentralización del país y el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo Nº 035-2007-EM – Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL** brinde apoyo al **INGEMMET**, asignándole el uso de un ambiente de 15 m² dentro de las instalaciones del local institucional para el funcionamiento del Órgano Desconcentrado de Piura del **INGEMMET,** con la finalidad de realizar el ingreso de petitorios mineros del régimen general, atención a los usuarios y temas relacionados a riesgos de desastres geológicos de la región.

Por su parte, INGEMMET contribuirá con el **GOBIERNO REGIONAL**, en el sostenimiento económico de los servicios de mantenimiento general del local institucional indicado.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1 **INGEMMET** se compromete a:

5.1.1 Hacer uso adecuado del ambiente proporcionado por el **GOBIERNO REGIONAL** para el funcionamiento del Órgano Desconcentrado de Piura.

5.1.2 Garantizar que el uso del ambiente no afectará el normal funcionamiento de las actividades que desarrolla en la Dirección Regional de Energía y Minas.

5.1.3 Asumir parte de los gastos generales del mantenimiento y funcionamiento del ambiente correspondiente, relacionados a: i) servicio de vigilancia (24 horas), ii) alquiler del local (no incluye gastos de agua y luz) y, iii) servicio de limpieza que se brindan en las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL.

5.2 La **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

5.2.1 Brindar las facilidades que correspondan a fin de otorgar un ambiente de 15 m^2 dentro de las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL** para el funcionamiento del Órgano Desconcentrado de Piura del **INGEMMET**.

CLÁUSULA SEXTA: **DEL FINANCIAMIENTO**

Los costos señalados en el numeral 5.1.3 de la Cláusula Quinta del presente Convenio no podrán exceder anualmente de la suma de S/ 33,600 (Treinta y tres mil seis cientos con 00/100 soles), aplicable para la ejecución presupuestal del INGEMMET por año fiscal. Debiendo considerarse la parte proporcional que corresponda, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del presente Convenio en el ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DE LA VIGENCIA**

Las Partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio Específico es de cinco (5) años, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripción del presente, prorrogándose automáticamente por periodos similares, salvo que una de Partes decida lo contrario, lo que será comunicado por escrito con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de su término.

CLÁUSULA OCTAVA: **DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

12.1 Para la ejecución de las actividades en el marco del presente Convenio, el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL**, acreditan como Coordinadores a los siguientes funcionarios:

COORDINADOR POR PARTE DEL INGEMMET:

a) Coordinador de los Órganos Desconcentrados (Principal)

b) Encargo del Órgano Desconcentrado de Piura (Alterno)

COORDINADOR POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL:

a) Director Regional de Energía y Minas (Principal)

b) Jefe de la Oficina Regional de Administración (Alterno)

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

a) **DE LA MODIFICACION:** Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio Específico, deberá realizarse previo acuerdo de las Partes y mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio. Las modificaciones que se realicen no afectarán los compromisos previamente asumidos.

b) **DE LA RESOLUCIÓN**: Son causales de Resolución del presente Convenio:

1. Por incumplimiento de alguna de las Partes, de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Previamente, la Parte afectada, deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá resolver el Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Las Partes involucradas en el presente Convenio Específico dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una Parte a la otra con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o discrepancia en su aplicación o interpretación se resolverá por el entendimiento directo de los representantes de ambas Partes, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

Estando conformes con las Cláusulas del presente Convenio, las Partes lo suscriben en dos (02) ejemplares el día 02 de OCTUBRE de 2019; en señal de conformidad.

Ing. Henry Luna Córdova
Presidente Ejecutivo
INGEMMET

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

Med. Servando García Correa
Gobernador Regional
PIURA

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Técnica que celebran de una Parte el **INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO**, en adelante **"INGEMMET"** con RUC N° 20112919377, con domicilio legal en la avenida Canadá N° 1470, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. **HENRY JOHN LUNA CÓRDOVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02666307, y designado por Resolución Suprema N° 015-2018-EM de fecha 11 de diciembre de 2018, y de la otra Parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante "**GOBIERNO REGIONAL",** con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Med. **SERVANDO GARCÍA CORREA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41315243, según Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 15 de noviembre de 2007, el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de fijar los términos y referencias a los que se sujetarán las partes para la realización de actividades de interconexión informática, cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una adecuada descentralización de funciones de **INGEMMET** a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

1.2 La cláusula Sétima del citado Convenio señala que tiene una vigencia indeterminada.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO

Ambas partes acuerdan modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del presente Convenio; así como agregar la Cláusula Décimo Tercera, quedando redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

*El objeto del presente convenio es fijar los términos y referencias a los que se sujetarán las partes para la realización de actividades de interconexión informática, cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una adecuada descentralización de funciones de **INGEMMET** a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, establecidas en el Artículo 59° incisos f) y g) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.*

Asimismo, establecer los lineamientos generales para la cooperación recíproca entre ambas entidades, a efectos de impulsar el desarrollo de investigaciones, transferencia tecnológica, intercambio de información, programas de capacitación conjuntos, en los campos relacionados a las áreas de mutuo interés, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y misión institucional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

*4.1 El **INGEMMET** asume los siguientes compromisos:*

- *Facilitar al Gobierno Regional interconexión informática para acceder a la información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones descentralizadas.*
- *Brindar cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una adecuada descentralización de sus funciones de acuerdo a las políticas nacionales y normas legales vigentes.*
- *Realizar y fomentar la investigación de los recursos minerales, geológicos, energéticos e hidrogeológicos promoviendo su conocimiento y desarrollo.*

*4.2 El **GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:*

- *Contar con equipamiento básico que permita la interconexión informática.*
- *Facilitar información existente que permita desarrollar investigaciones, proyectos o actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

CLÁUSULA SEXTA : COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

*Para el seguimiento de las actividades desarrolladas hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio Marco inicialmente suscrito, el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL,** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:*

- *Por el **INGEMMET**: Gerencial General (Principal)*
  Coordinador de Geología y Laboratorio (Alterno)
- *Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Director Regional de Energía y Minas de Piura.*

Son funciones específicas de los coordinadores interinstitucionales:

a) *Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar la finalidad del presente Convenio.*

b) *Proponer los convenios específicos que se deriven de este Convenio.*

c) *Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación de los convenios específicos que se suscriban.*

d) *Evaluar semestralmente el cumplimiento, los alcances y los impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiere lugar."*

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generan transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines."

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las Partes declaran que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones contenidas en las demás cláusulas del Convenio Marco.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente Adenda, el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL** proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de OCTUBRE de 2019.

Ing. HENRY JOHN LUNA CÓRDOVA
Presidente Ejecutivo
INGEMMET

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

Med. SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador
Gobierno Regional de Piura